



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIVULGATIVAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN

REUNIDOS

De una parte, D. César Díaz Ruiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con las facultades que le atribuye según delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 1 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 128 de de 9 de julio de 2019.

De otra parte, D^a Cristina González Sevilla, Jefa del Departamento de Comunicación del Consorcio “Parque de las Ciencias”, con domicilio en Granada, España, Avenida de la Ciencia, s/n, 18006, CIF P-6890002F, actuando en nombre y representación de esta Entidad en sustitución de la Dirección Gerencia en virtud de los establecido en la Resolución de la Presidencia del Consorcio de 23 de abril de 2019.

Las partes comparecientes, según intervienen, se reconocen la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento –en adelante SPEIS- está integrado por el Cuerpo de Bomberos dependiente del Ayuntamiento de Granada, el cual es a su vez miembro del Consorcio Parque de las Ciencias, cuya vicepresidencia primera ostenta el Excmo. Sr. Alcalde de Granada.

SEGUNDO.- Que el Parque de las Ciencias tiene entre sus objetivos promover la educación y la difusión del conocimiento, de la ciencia y de la tecnologías actuales entre el público en general, desarrollando una intensa colaboración con entidades de carácter científico, tecnológico y profesional para el fomento de actividades tendentes a mejorar la Cultura Científica y Tecnológica de todos los ciudadanos.

TERCERO.- Que en el Parque de las Ciencias se encuentra el Pabellón de la Cultura y Tecnología de Prevención, un espacio innovador a nivel europeo cogestionado con la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía a través del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, que tiene como objetivo promover de forma clara y accesible a todos los ciudadanos una cultura de la prevención, concienciar frente





al complejo mundo de la siniestralidad y generar nuevas ideas para incrementar la percepción de los riesgos en la sociedad contemporánea.

CUARTO.- Que en 2021 el Cuerpo de Bomberos del SPEIS de Granada –documentado como el primer cuerpo profesional de bomberos creado en España, en 1821–, el más antiguo de España, cumplirá 200 años desde su creación.

QUINTO.- Que el SPEIS del Ayuntamiento de Granada y el Consorcio Parque de las Ciencias son conscientes de la importancia y la necesidad de la divulgación en materia de prevención y actuación en caso de accidentes, especialmente en materia de incendios, de modo que la ciudadanía pueda adquirir pautas de actuación y comportamientos apropiados para estas situaciones.

SEXTO.- Que tanto el SPEIS de Granada como el Consorcio Parque de las Ciencias están interesados en colaborar mutuamente en el desarrollo de distintas actividades relacionadas con la divulgación y la difusión de actuaciones en el marco de sus propios objetivos.

SÉPTIMO.- Que al existir un interés común, ambas Entidades acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERO.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración de las partes en el desarrollo de actuaciones de interés común, tendentes al fomento y desarrollo de actividades de divulgación en materia de prevención, principalmente en el caso de accidentes con fuego.

Estas acciones, que se canalizarán a través del Pabellón de la Cultura de la Prevención, podrán ser exposiciones, talleres didácticos y divulgativos, jornadas educativas, conferencias, mesas redondas, demostraciones, etc., que se desarrollarán durante la celebración del 200º aniversario de la constitución del Cuerpo de Bomberos en Granada.

SEGUNDO.- Destinatarios

La divulgación en prevención es un conocimiento relevante para todas las edades y sectores. Por ello, las acciones resultantes de este plan de actividades estarán dirigidas a todos los visitantes del museo, con independencia de su edad y procedencia. No obstante, se podrán diseñar actividades dirigidas a un público específico, profesional o educativo.

TERCERO.- Compromisos de las partes

Por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

- Asesorar al Parque de las Ciencias en materia de prevención de incendios para el desarrollo de todas las actividades divulgativas objeto de este Convenio.
- Conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de las acciones, especialmente para la producción de una exposición de 250-300 m² que se inaugurará en 2021 con motivo del 200º aniversario de la constitución del Cuerpo de Bomberos de Granada.





- Elaborar el proyecto expositivo y facilitar las piezas y elementos patrimoniales que la integrarán.
- Facilitar personal de apoyo y recursos materiales disponibles para el desarrollo de las acciones que se acuerden.
- Gestionar la cesión de los objetos patrimoniales necesarios para las diversas actividades de divulgación que se acuerden.

Por el Parque de las Ciencias

- Asesorar al SPEIS de Granada en las actividades divulgativas que este organice dentro del presente Convenio.
- Colaborar con el SPEIS en la búsqueda de financiación para el desarrollo de las acciones, especialmente la exposición de gran formato.
- Facilitar algunas instalaciones del Museo para el desarrollo de acciones educativas y de divulgación de interés común, siempre que la actividad del Parque de las Ciencias lo permita y dar apoyo logístico para el desarrollo de las mismas.

CUARTO. Contenido de los convenios específicos

En los instrumentos de colaboración que se deriven de este convenio marco se determinarán aquellos aspectos técnicos, jurídicos y económicos definitorios de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo. Entre otros extremos, contendrán:

- a) Definición del objetivo que se persigue, indicando cuando proceda la titularidad de los resultados obtenidos.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y los medios materiales y humanos requeridos, especificando las aportaciones de cada parte.
- d) Normas para la coordinación y ejecución de la actuación de que se trate.
- e) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como consecuencias de los incumplimientos.
- f) Legislación aplicable.
- g) Vigencia y causas de resolución.

QUINTO. Participación de otras administraciones, instituciones y entidades

El ámbito de colaboración que establece este convenio marco está abierto a la participación de otras administraciones, instituciones y entidades que compartan los fines y objetivos perseguidos. La Comisión Mixta del convenio será la encargada de gestionar las iniciativas y propuestas que en tal sentido se produzcan.

SEXTO. Financiación

Las previsiones de carácter general de este convenio marco no implican ningún compromiso financiero, por lo que su formalización no tiene repercusión presupuestaria alguna para el SPEIS.

Los convenios específicos que resulten necesarios para la aplicación de sus previsiones establecerán los compromisos a asumir por cada parte en materia de financiación, así como la forma de hacerlos efectivos, respetando el marco legal vigente sobre transparencia y control presupuestario y financiero.





SÉPTIMO.- Medidas de control y seguimiento

Con el fin de evaluar el desarrollo de este convenio e impulsar las actividades de colaboración, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por varios miembros de cada entidad.

Corresponderá a esta Comisión Mixta:

- Proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este convenio.
- Proponer distintas posibilidades de colaboración.
- Seleccionar y decidir las materias y actividades concretas que serán objeto de desarrollo particularizado, dentro de las modalidades de colaboración establecidas.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- Interpretar, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la ejecución y cumplimiento de este convenio.
- Elaborar la memoria final de las actuaciones.

La Comisión se reunirá tantas veces como consideren necesario las partes para el cumplimiento eficaz de sus competencias. Las decisiones se adoptarán por unanimidad. Para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá un período de vigencia de dos años, pudiendo ser renovado por otro periodo de igual duración hasta el año 2024, excepto renuncia expresa de alguna de las partes mediante comunicación escrita en tal sentido con dos meses de antelación a la fecha de finalización del mismo.

NOVENA. Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio y los instrumentos de colaboración que en aplicación de sus previsiones puedan formalizarse:

- Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos





de aquélla. La resolución de este convenio exigirá la de aquellos instrumentos de colaboración específicos vigentes y la correspondiente liquidación.

En caso de que la causa de resolución sea la contemplada en la letra c) anterior, se estará a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Legislación aplicable

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio y de los instrumentos de colaboración específicos a que dé lugar su desarrollo, serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio marco de colaboración, en dos ejemplares iguales, en Granada, en la fecha abajo indicada.

GONZALEZ
SEVILLA CRISTINA
- 24229819D

Firmado digitalmente
por GONZALEZ SEVILLA
CRISTINA - 24229819D
Fecha: 2020.12.14
12:15:48 +01'00'

Fdo. : César Díaz Ruiz
Concejal Delegado de Seguridad
Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos
Y Oficina Metropolitana
Ayuntamiento Granada

Fdo.: Cristina González Sevilla
Jefa del Dpto. de Comunicación
Por sustitución de la Dirección Gerencia
(Resolución Presidencia 23/04/2019)

